

TERMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR PARA EL MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EJECUTADOS POR EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL CHURCAMP.

1) AREA QUE REALIZA LA ADQUISICION

Jefatura de Operaciones del Instituto Vial Provincial Churcampa ubicado en el Jr. Daniel Hernández S/N Churcampa-Huancavelica

2) OBJETO

Contratar la adquisición de combustible tipo DIÉSEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR, para abastecer las unidades vehiculares y equipos asignados al Instituto Vial Provincial de Churcampa, destinados al monitoreo, inspección, supervisión, ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y periódico de caminos vecinales, atención de emergencias viales, elaboración de inventarios viales, coordinaciones técnicas y demás actividades operativas vinculadas a la gestión vial provincial.

3) FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad abastecer de combustible a la unidad móvil el cual servirá para la movilización del equipo técnico del IVP de Churcampa, para las inspecciones de los trabajos que se realizaran como es el mantenimiento rutinario, elaboración de inventarios, actividades que se requiera o solicite la oficina de Provias Descentralizado y asistencia a los distritos de la provincia de Churcampa, según los proyectos que se tenga asignados para este año y cualquier otra gestión que se requiera realizar.



4) CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	DIESEL B5 S-50	GALONES	300.00
02	GASOHOL REGULAR	GALONES	150.00

5) CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN.

A) DIÉSEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA N.º 01
DIÉSEL B5 S-50

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Denominación del bien	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	Galón
Código SEACE	1510150500233280

Descripción general	Combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N.º 2 S-50 y 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.
Uso previsto	Abastecimiento de unidades vehiculares, maquinaria, camionetas, equipos o bienes que utilicen combustible diésel.
Norma / referencia	D.S. N.º 092-2009-EM y modificatorias; Ficha Técnica SEACE aprobada, versión 11.

Características técnicas principales

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
Destilación 90 % recuperado	Mín. 282 °C / Máx. 360 °C
Punto de inflamación Pensky Martens	Mín. 52 °C
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³
Viscosidad cinemática a 40 °C	Mín. 1.9 cSt / Máx. 4.1 cSt
Punto de escurrimiento	Máx. 4 °C
Número de cetano	Mín. 45
Índice de cetano	Mín. 40
Cenizas	Máx. 0.01 % en masa
Residuo de carbón Ramsbottom	Máx. 0.35 % en masa
Azufre total	Máx. 50 mg/kg, equivalente a 50 ppm
Corrosión a lámina de cobre	Máx. N.º 3
Agua y sedimentos	Máx. 0.05 % en volumen
Lubricidad HFRR a 60 °C	Máx. 520 micrones
Punto de obstrucción de filtro en frío	Máx. -8 °C
Conductividad	Mín. 25 pS/m
Biodiésel B100	5 % vol.



B) GASOLINA DE 90 OCTANOS

FICHA TÉCNICA N.º 02
GASOHOL REGULAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Denominación del bien	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	Galón
Código SEACE	1510150600390516
Descripción general	Mezcla de gasolina regular 92.2 % y alcohol carburante 7.8 %.
Uso previsto	Abastecimiento de unidades vehiculares, motocicletas, equipos menores u otros motores de ignición por chispa.
Norma / referencia	R.M. N.º 469-2021-MINEM/DM; Ficha Técnica SEACE aprobada, versión 03.

Características técnicas principales

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas
Color comercial	Rojo
API a 60 °F	Reportar
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc
Temperatura del 10 % recuperado	Máx. 65 °C
Temperatura del 50 % recuperado	Mín. 77 °C / Máx. 118 °C
Temperatura del 90 % recuperado	Máx. 190 °C
Punto final	Máx. 225 °C
Residuo	Máx. 2 % vol.
Temperatura V/L = 20, 1 atm	Mín. 47 °C
Presión de vapor Reid	Máx. 11 psi
Índice de manejabilidad	Máx. 640
Oxígeno	Máx. 3.45 % m/m
Aromáticos	Máx. 45 % vol.
Olefinas	Máx. 25 % vol.
Benceno	Máx. 2 % vol.
Corrosión a lámina de cobre	N.º 1
Azufre total	Máx. 50 mg/kg
Número de octano Research	Mín. 91
Estabilidad a la oxidación	Mín. 240 minutos
Goma existente	Máx. 5 mg/100 ml
Plomo	Máx. 0.013 g Pb/l
Manganeso	Máx. 0.25 mg/l
Contenido de etanol	7.8 % vol.



6) ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN

El combustible ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN y las Normas Técnicas Peruanas vigentes.

El proveedor garantizará:

- Calidad y pureza del combustible.
- Abastecimiento oportuno y continuo.
- Correcto almacenamiento y despacho.
- Medición exacta de galonajes.
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial y ambiental.

Asimismo, el combustible deberá encontrarse libre de contaminantes y condiciones que afecten el normal funcionamiento de las unidades vehiculares.

7) PERFIL DEL POSTOR

El postor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Persona natural o jurídica especializada en el rubro.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

- No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización y/o constancia de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, conforme al Decreto Supremo N.º 004-2010-EM y al Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 150-2024-OS/CD y sus modificatorias, debiendo encontrarse habilitado para la comercialización y/o suministro del combustible Diésel B5 S-50.

b. NORMATIVA APLICABLE

- o Ley N.º 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- o Decreto Supremo N.º 030-98-EM y modificatorias.
- o Normas Técnicas Peruanas aplicables a combustibles.
- o Normativa ambiental y de seguridad vigente.
- o Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de corresponder.

8) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del combustible será a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y se realizará de manera parcial y según requerimiento del área usuaria, hasta el agotamiento del combustible o culminación del ejercicio fiscal 2026.

La atención deberá efectuarse de manera inmediata al momento de la presentación de los vales o autorizaciones emitidas por la Entidad.

9) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El abastecimiento del combustible se realizará en la estación de servicio del proveedor adjudicado, ubicada dentro de la provincia de Churcampa o zonas cercanas, previa autorización emitida por el Instituto Vial Provincial de Churcampa.

La estación de servicio deberá contar con:

- Adecuadas condiciones de seguridad.
- Espacio suficiente para el abastecimiento de las unidades vehiculares.
- Atención permanente durante horarios operativos

10) FORMA DE ENTREGA

El suministro del combustible será atendido mediante un memorado del gerente general e informe del área usuaria del IVP-Churcampa y vale de autorización de salida de combustible proporcionados por el proveedor, los mismos que serán debidamente visados y sellados el cual será atendido de acuerdo al requerimiento del IVP-Churcampa. En dichos vales deberá consignarse lo siguiente:

- Motivo de viaje o salida.
- Cantidad solicitada de combustible.
- Fecha del Viaje o salida.
- Tipo de vehículo.
- Placa de rodaje del vehículo.
- Fecha.
- Firma de autorización (Gerente).
- Firma de atendido (proveedor).



11) SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será a Precios Unitarios

12) CONFORMIDAD

La conformidad del suministro será otorgada por la Jefatura de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Churcampa, previa verificación del abastecimiento efectuado y documentación sustentatoria correspondiente.

13) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, de acuerdo a la conformidad dada por la unidad de operaciones del Instituto Vial Provincia de Churcampa dentro de los cinco (05) días de otorgada la conformidad del bien.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en sus respectiva Cuenta Bancaria abierta en las entidades el Sistema Financiero Nacional, por lo cual deberán comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

14) PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la atención del suministro requerido, se aplicará una penalidad por mora conforme a la normativa de contrataciones vigente, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad diaria se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.01 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F =0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.
- F =0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad máxima, el IVP-Churcampa podrá resolver el contrato u orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la revisión de carta Simple, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que puedan existir.

15) OTRAS CONDICIONES

- El proveedor deberá garantizar el abastecimiento exacto de combustible conforme a la cantidad autorizada en los vales.
- La Entidad no reconocerá pagos por cantidades mayores a las autorizadas.
- El proveedor deberá contar con sistemas de control y seguridad para prevenir accidentes e incendios.
- La atención deberá efectuarse respetando las normas de seguridad y protección ambiental.
- El proveedor será responsable por cualquier adulteración o deficiencia en la calidad del combustible suministrado.



15.1. Ampliación de plazo

De presentarse situaciones que generen retrasos no atribuibles al proveedor, este podrá solicitar ampliación de plazo debidamente sustentada, conforme a la normativa aplicable.

16) NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor o contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor o contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor o contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



17) NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor se obliga a conducir su actuación con honestidad, probidad, veracidad, transparencia e integridad durante todas las etapas de la contratación y ejecución contractual, conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, sus modificatorias, y demás normativa aplicable.

Asimismo, el proveedor declara y garantiza que no ofrecerá, prometerá, entregará, solicitará, aceptará ni efectuará, directa o indirectamente, pago, dádiva, beneficio, incentivo, ventaja indebida u objeto de valor alguno, a favor de funcionarios, servidores públicos, terceros o personas vinculadas, con la finalidad de influir indebidamente en la contratación, ejecución, conformidad, pago o cualquier actuación relacionada con el presente requerimiento, orden de compra o contrato.

El proveedor también se compromete a no incurrir en actos ilícitos o prácticas contrarias a la integridad pública, tales como fraude, colusión, cohecho, tráfico de influencias, negociación incompatible, falsedad documental u otros actos sancionados por la normativa administrativa, civil o penal vigente.

La presente obligación alcanza al proveedor, sus socios, accionistas, representantes legales, apoderados, órganos de administración, trabajadores, asesores, subcontratistas y demás personas vinculadas que intervengan directa o indirectamente en la ejecución de la prestación.

De tomar conocimiento de cualquier acto irregular, ilícito o presunto acto de corrupción relacionado con la contratación, el proveedor deberá comunicarlo de manera inmediata a la Entidad y/o a las autoridades competentes, a través de los canales correspondientes.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la Entidad a adoptar las acciones que correspondan, incluyendo la resolución contractual, comunicación a los órganos competentes, aplicación de sanciones administrativas y el inicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

